

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2009, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se hace pública la concesión de una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Benamejé.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, artículo 32 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba ha resuelto dar publicidad a la concesión de la siguiente subvención de carácter excepcional, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.02.14. .765.00 .81A .0, del ejercicio 2009.

Entidad: Ayuntamiento de Benamejé (Córdoba).  
Finalidad: «Obras de mejora de infraestructura en alrededores del recinto ferial».  
Importe: 39.887,32 euros.

Córdoba, 15 de julio de 2009.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

*ANUNCIO de 6 de julio de 2009, de la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en la sede de esta Subdelegación del Gobierno, C/ Regino Martínez, 35, de Algeciras.

Interesada: Transilvanian Stile, S.L.  
Expte: CA-119/08-EP.  
Infracción: Muy grave al artículo 19.12 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.  
Fecha: 10.12.08.  
Sanción: Multa de 30.050,61 € a 601.012,10 €, pudiendo corresponderle una sanción de treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos (30.050,61 €).  
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación expediente sancionador.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo.

Interesado: Mateo Martín Navarro.  
Expte: CA-59/08-EP.  
Infracción: Muy grave al artículo 19.5 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.  
Fecha: 9.2.09.  
Sanción: Multa de treinta mil cincuenta y un euros (30.051 €).  
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.  
Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente aquél en que se practique la notificación de la presente Resolución.

Cádiz, 6 de julio de 2009.- El Subdelegado del Gobierno, P.D. (Resolución de 22.9.00), Rafael España Pelayo.

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente en nómina.*

Visto el abono indebido practicado en virtud de nómina a don Miguel Ángel Bedmar Pérez, con DNI: 29084272J, por la suma de doscientos noventa y ocho con setenta y cinco € (298,75 €), se han apreciado los siguientes hechos que figuran a continuación:

Primero. Don Miguel Ángel Bedmar Pérez, cesó en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Granada, mediante Orden la Consejería de Justicia y Administración Pública, de fecha 4 de junio de 2007, por la que dispone el despido por incoación de expediente disciplinario, con efectos económicos del día 15 de enero de 2007, en el puesto que ocupaba de ordenanza laboral fijo.

Segundo. Con fecha 13 de noviembre de 2008, se envió notificación por correo certificado con acuse de recibo a don Miguel Ángel Bedmar Pérez, del acuerdo de iniciación de liquidación de reintegro por el que se le requería a fin de que reintegrara la suma de doscientos noventa y ocho con setenta y cinco € (298,75), cantidad que se calculaba como la indebidamente percibida por el indicado personal, concediéndole 15 días para presentar alegaciones, notificación devuelta por el servicio de Correos con fecha 17 de noviembre como desconocido.

Tercero. Como consecuencia de ello, con fecha 2 de diciembre de 2008, se remite dicha notificación al Excmo. Ayuntamiento de Motril (último Municipio del domicilio conocido) para la publicación en el Tablón de edictos, habiendo estado expuesto desde el día 29 de diciembre de 2008 hasta el día 16 de enero de 2009.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. Es competente esta Delegación Provincial para resolver sobre el procedimiento de reintegro iniciado a don Miguel Ángel Bedmar Pérez, en virtud de lo establecido por el apartado 2 del artículo 1 de la Orden de esta Consejería de fecha 30 de noviembre de 1999.

Segundo. El procedimiento de reintegro de las sumas indebidamente percibidas por el citado personal laboral ha sido llevado a cabo conforme a lo establecido por los artículos 8 y 9 de la Orden de esta Consejería de 30 de noviembre de 1999, por la que se regulan los procedimientos de reintegros por pagos indebidos en la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. En cuanto al abono de las cantidades indebidamente percibidas, el artículo 9 de la mencionada Orden dispone que los reintegros se podrán realizar mediante pago de la totalidad de la deuda en la cuenta de habilitación, dentro del plazo de período voluntario, o bien por compensación de oficio con la nómina o nóminas siguientes, una vez transcurrido el plazo de ingreso en dicho período, aplicando los límites establecidos en los artículos 1449 y 1451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.